REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 548 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 044-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica; el Informe N° 648-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 684-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 210-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 236-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 13069-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) del Artículo 7. Beneficios de la "Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017", aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto 2017, aprueba las Bases del Concurso de la Beca y establece: "*b) Costos Indirectos: Alimentación, movilidad local,* ***material de estudio*** *y una laptop. La subvención económica se otorga según la asistencia a clases del becario/a de la formación técnica*", asimismo, en la sexta Disposición Complementaria Final, se establece, "*El Becario accederá a una subvención económica mensual fija a S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00/100 soles) contra asistencia (La subvención se otorga por días asistidos), mediante abono directo por el tiempo que dura la beca y de modo mensual para uso exclusivo en alimentación, movilidad local, y* ***material de estudio*** *(...)*"; además con Resolución Directoral N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de abril de 2018, en el artículo 2, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el error material consignado en el artículo 7 y en la sexta disposición complementaria final de las Bases de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, aprobadas por la RDE 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, DICE: "material de estudio", DEBE DECIR "Útiles de Escritorio";

Que, con Informe N° 044-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA, de fecha 20 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 32 becarios por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes

diciembre 2018, de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017, por el importe de S/. 22,075.00 (Veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 56707 y la conformidad de pago de subvención N° 30028 de fecha 20 de marzo 2019;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Ica, *"Que en el año 2018 se tramitó vía SIBEC el pago por sostenimiento de 32 becarios por el monto de S/. 22 075.00; y que mediante MEMORANDUM N° 13-2019-MINEDU-VMGIPRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas informó con fecha 8 de enero de 2019 la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo, indicando en el anexo que no se contaba con saldo presupuestal para realizar dicho pago. Asimismo, se consolido 32 solicitudes por reconocimiento de deuda por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) por el monto de S/. 22 075.00"*. Según se explica;

Que, el Informe N° 648-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 12 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 22 075.00 (Veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, de la IES UNITEK Sede Chincha, por el concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre de 2018, en merito que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por subvención N° 30028 de fecha 20 de marzo 2019, emitido por la UCCOR de Ica; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 210-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 22 075.00 (Veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES UNITEK Sede Chincha, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 22 075.00 (Veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES UNITEK Sede Chincha, por concepto de costos indirectos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente al mes de diciembre 2018, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificada con RDE N° 108-2018-MINEDU/VMGI-

PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 22 075.00 (Veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES UNITEK Sede Chincha, por concepto de costos indirectos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente al mes de diciembre 2018, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificada con RDE N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente, conforme el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	32 BECARIOS
BECA	BECA DOBLE OPORTUNIDAD
CONVOCATORIA	2017
IES	UNITEK
SEDE	CHINCHA
CARRERA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS DE ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL Y ÚTILES DE ESCRITORIO
PERIODO	DICIEMBRE DE 2018
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Importe a Reconocer
1	74866666	Abregu Diaz, Yampier Brayan	750.00
2	75177114	Almeyda Flores, Jose Miguel	500.00
3	71661781	Almeyda Mendiguete, Cesar Junior	750.00
4	70337436	Anco Lopez, Anny Allison	675.00
5	75834187	Avalos Saravia, Millacciry	725.00
6	77068301	Aybar Rojas, Kelly Lucia	750.00
7	70547831	Boga Carbajal, Christian Manuel	725.00
8	74756627	Briceño Villa, Adriano Alberto	525.00
9	77214444	Cardenas Tuanama, Mayra Alejandra	675.00
10	75833415	Chavez Huaura, Lesly Karina	750.00
11	72784139	Chilquillo Ayulo, Luis Piero	725.00
12	47808611	Del Aguila Villena, Jeydi Luz	700.00
13	75851740	Delgado Levano, Diego Florencio	625.00
14	77295592	Fajardo Perez, Edgard Antonio	625.00
15	71306595	Flores Quispe, Luz Marina Felipa	700.00
16	75892620	Gutierrez Alca, Leydy Consuelo	700.00
17	61199987	Hernandez Canchos, Gianmarco	600.00
18	77381015	Huallanca Anton, Luz Karina	750.00
19	70328246	Huaripaucar Solis, Angel Gabriel	725.00
20	81243953	Meza Palomino, Emerson Wildor Juan	725.00
21	76785036	Morales Vilca, Cristhian Jhonathan	700.00
22	74294228	Riveros Vilcapuma, Margeory Noely	725.00
23	74233141	Saravia Prieto, Giancarlo	525.00
24	75983480	Taboada Ayllon, Miguel Angel	750.00
25	48293611	Trujillo Romero, Jarbe	750.00
26	75850285	Tupac Martinez, Jairo Lucio	700.00
27	71817032	Vasquez Luy Jon, Angelo Fernando	700.00
28	76565875	Velarde Chumbiauca, Mery Clara Dayana	700.00
29	72382996	Vilca Francisco, Hitler Abner	650.00
30	72717391	Yataco Gutierrez, Wendy Franchesca	750.00
31	48304248	Zanabria Quispe, Reyna Aguida	675.00
32	78462199	Zelada Rodriguez, Maria Magdalena	750.00
Monto Total: (Veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles)			**S/ 22 075.00**